REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



Apellido / *Surname*
BOFFA

Nombre / *Name*
HERNAN RICARDO

Sexo / *Sex*
M

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
B

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
12 MAY/ MAY 1973

Fecha de emisión / *Date of issue*
23 AGO/ AUG 2013

FIRMA IDENTIFICADO / *SIGNATURE*

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
23 AGO/ AUG 2028

Documento / *Document*
23.168.704

Trámite Nº / Of. ident.
00214319648
7067

DOMICILIO BILLINGHURST 1240 7 A - RECOLETA - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CIUDAD DE BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO BUENOS AIRES

Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior



PULGAR

IDARG23168704<9<<<<<<<<<<<<<<<
7305128M2808233ARG<<<<<<<<<<<2
BOFFA<<HERNAN<RICARDO<<<<<<<<<

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

BOFFA HERNAN RICARDO CUIT: ***20-23168704-2***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	08-2020
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	01-2021

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*692000 (F-883)*	*SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL*	Mes de inicio: *03/2016*
Secundaria(s):	*11 (F-883)*	*TRABAJADOR RELAC. DEPENDENCIA*	Mes de inicio: *03/2016*
	681098 (F-883)	*SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2018*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

BILLINGHURST 1240 Piso:7 Dpto:A
1174-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***27-10-2022*** a ***26-11-2022*** Hora **08:23:03** Verificador **104258892466**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***20-60465113-2***
RUSSOMANNO MAURICIO PAROLIN

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitars encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - R

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702091 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓR Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

MANSO JUANA 555 Piso:7 Dpto:D
1107-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***29-01-2020*** a ***28-02-2020***

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

FR945407

Assinatura do titular / Signature du titulaire
Bearer's signature / Firma del titular

Este passaporte deve ser assinado pelo titular, salvo em caso de incapacidade.

Ce passeport doit être signé par le titulaire, sauf en cas d'incapacité.

This passport must be signed, except where the bearer is unable to do so.

Este pasaporte debe ser firmado por el titular, salvo en caso de incapacidad.

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

PASSAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P
PAÍS EMISSOR / ISSUING COUNTRY: BRA
PASSAPORTE Nº / PASSPORT No: FR945407

SOBRENOME / SURNAME: PAROLIN RUSSOMANNO

NOME / GIVEN NAMES: MAURICIO

NACIONALIDADE / NATIONALITY: BRASILEIRO(A)

DATA DO NASCIMENTO / DATE OF BIRTH: 14 AGO/AUG 1975

IDENTIDADE Nº / PERSONAL No:

SEXO / SEX: M

NATURALIDADE / PLACE OF BIRTH: SÃO PAULO/SP

FILIAÇÃO / PARENTS: LOURDES PAROLIN RUSSOMANNO

PAULO ROBERTO RUSSOMANNO

DATA DE EXPEDIÇÃO / DATE OF ISSUE: 17 NOV/NOV 2016

AUTORIDADE / AUTHORITY: SR/DPF/SP

VALIDO ATÉ / DATE OF EXPIRY: 16 NOV/NOV 2026

P<BRAPAROLIN<RUSSOMANNO<<MAURICIO<<<<<<<<<<
FR945407<3BRA7508147M2611169<<<<<<<<<<<<<<06





IDARG3639565<1<<<<<<<<<<<<<<<
9108138M3211153ARG<<<<<<<<<<<2
CAPDEVILA<CASAL<<RODRIGO<<<<<<

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 12

ACTA Nº 1148

A los 3 días del mes de julio de 2020, se reúne el Directorio de Unipar Indupa S.A.I.C. (la "Sociedad"), luego de constatar la existencia de quórum suficiente y el cumplimiento de los requisitos para sesionar válidamente se declara abierta la reunión siendo las 16.09 horas, con la presencia de los Señores Directores Mauricio Parolin Russomanno, Mariano Luis Luchetti, Hernán Ricardo Boffa, y Christian Schnitzlein, todos comunicados mediante el sistema de videoconferencia el cual permite: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado por el Síndico Titular Federico Busso quien se encuentra presente en representación de la Comisión Fiscalizadora. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que en atención a la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud y los Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297 (B.O. 20-3-2020) y normas sucesivas emitidas por el Gobierno Nacional, se encuentra restringida la libre circulación de las personas en general, hasta el plazo dispuesto en dichas normas. En consecuencia, en los términos de la Resolución General No.11/2020 de la Inspección General de Justicia (RG IGJ 11/2020), se procede a celebrar la presente reunión a distancia cumpliendo los recaudos mínimos expuestos en dicha norma. Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que se ha constatado la existencia del quórum suficiente para sesionar y declara válidamente constituida esta reunión de Directorio. Acto seguido, toma la palabra el Sr. Luchetti y somete a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda para la presente reunión: **1) <u>CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA</u>**. Toma la palabra el Sr. Luchetti quien manifiesta que luego de evaluar la situación de emergencia sanitaria y las indicaciones previstas por el Gobierno Nacional al respecto, la Sociedad se encuentra en condiciones de llamar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, a fin de someter a consideración de los señores accionistas los temas previstos por el Art. 234 de la Ley 19.550, el destino de los resultados del ejercicio y demás consideraciones relacionadas al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, conforme se incluyen en el Orden del Día transcripto a continuación. Luego de una breve deliberación, el Directorio **<u>RESUELVE</u>** aprobar por unanimidad la propuesta del Sr. Luchetti y en consecuencia convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de julio de 2020, a las 14.45 horas en primera convocatoria, en la sede social, Juana Manso 555, Piso 7° "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en caso de mantenerse la restricción a la libre circulación de las personas en general, con carácter preventivo y/o obligatorio y/o sectorizado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se celebrará a distancia mediante la utilización del sistema de videoconferencia, de conformidad con lo previsto por la RG IGJ 11/2020 con las siguientes condiciones: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. A fin de cumplir con el punto 7. Se hace saber que el sistema a utilizarse será provisto por Microsoft Teams, al que podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas. Para esto último los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con los instrumentos requeridos por la normativa vigente mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: Rodrigo.capdevila@unipar.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, indicando su número de teléfono personal y/o correo electrónico constituido al efecto. Salvo que se indique lo contrario se utilizará el número de

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

teléfono informado y/o el correo electrónico notificado por cada accionista para informar el link de la videoconferencia y el instructivo para el uso de la plataforma elegida. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la sociedad junto con la comunicación de asistencia mencionada anteriormente, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado; al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes. En ambos casos, presencial o a distancia, se dará tratamiento al siguiente **Orden del Día**:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la memoria y estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio No. 71 finalizado el 31 de diciembre de 2019 prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

3) Consideración de los resultados de la compañía en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

4) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

5) Consideración de las remuneraciones al directorio. Eventual exceso de los limites previstos por el Art. 261 de la Ley General de sociedades.

6) Consideración de la reforma del Artículo 5 referido al capital de la Sociedad, del Artículo 11 referido al Órgano de Administración, del Artículo 12 referido a la garantía a constituir por los Directores, del Artículo 13 referido al Representante Legal y la duración del mandato de los Directores, del Artículo 14 referido a las reuniones del Órgano de Administración, del Artículo 17 referido a las atribuciones y derechos del Directorio, del Artículo 18 referido al funcionamiento del Órgano de Fiscalización, del Articulo 19 referido a la celebración de asambleas, del Artículo 24 referido a la mayoría requerida en las decisiones asamblearias, del Articulo 29 referido a la Liquidación de la Sociedad y la eliminación del Articulo 21 con la consecuente re-enumeración de los artículo del Estatuto que le continúan. Aprobación de un Texto Ordenado.

7) Determinación del número de miembros Titulares y Suplentes del Directorio. Elección de miembros Titulares y Suplentes del Directorio.

8) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

9) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que, en caso de levantarse las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio en la fecha de su cumplimiento, para asistir a la Asamblea deberán depositar el certificado que acredite su titularidad como accionistas escriturales de la Sociedad, en la sede social, Juana Manso 555, 7° piso "D", Ciudad de Buenos Aires, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. Horario de Atención: de 14:00 a 18:00 horas. En caso de mantenerse las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio se deberá proceder conforme se indicó precedentemente en la convocatoria. En ambos casos el vencimiento para el depósito de acciones: 22 de julio de 2020. Se aclara que el punto 6 del Orden del Día será considerados por la Asamblea en carácter de Extraordinaria. Los restantes puntos del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Ordinaria.

Seguidamente se pasa a tratar el segundo y último punto de la Agenda: **2) OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES**: Toma la palabra el Sr. Mariano Luchetti y propone autorizar a los Sres. Rodrigo Capdevila Casal, Mariano Luis Luchetti, Verónica Apollonio, María Florencia

Angelico, Luciano Babuin, Juan Jose Romano Blanco, Teodoro Rodriguez Caceres, Santiago Youseff El Chaer, Mayra Mammana, Juan Zurano y/o Milagros Marini para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, suscriban en representación de la Sociedad toda la documentación que fuera necesaria para llevar a cabo la implementación e inscripción de las decisiones tomadas en la presente ante los organismos de contralor correspondientes, con facultades para realizar presentaciones ante la Inspección General de Justicia, y/o cualquier otro organismo, notificarse y contestar vistas de las actuaciones, suscribir avisos, presentar escritos, solicitudes y recursos, publicar edictos, tanto en el Boletín Oficial y en cualquier otro diario que corresponda; firmar todo tipo de presentación y/o formulario, declaraciones juradas, impulsar trámites, suscribir la totalidad de la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a la resolución adoptada, y realizar cualquier otro trámite relacionado a la presente reunión ante los organismos de control competentes. Finalmente, el miembro de la Comisión Fiscalizadora presente manifiesta que se ha verificado el cumplimiento de la normativa vigente aplicable y las decisiones se adoptaron de conformidad con ello. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16.24 horas.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 13

DECLARACIÓN JURADA (Art. 37 Resolución General IGJ Nº 7/2015).

Mayra Mammana, abogada, inscripta al tomo 135, folio 262 de la matricula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Ingeniero Butty 275, piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del Acta de Directorio que obra a fojas 224 a 226 del libro "Actas de Directorio" N° 12, rubricado el 1 de junio de 2017, bajo el N° 33045-17, perteneciente a la sociedad "**Unipar Indupa S.A.I.C.**"

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
14

ACTA Nº 108 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

A los 28 días del mes de julio de 2020, siendo las 15:13 horas, se reúnen los señores accionistas de **UNIPAR INDUPA S.A.I.C.** (en adelante, la "**Sociedad**"). Con el aval del Sr. Presidente, la Secretaria procede a dar inicio a la Asamblea. Se encuentran presentes los miembros del Directorio, Sres. Mauricio Parolin Russomanno, Hernán Ricardo Boffa, Mariano Luis Luchetti, y Christian Eduard Carraresi Schnitzlein y el Síndico Titular Sr Federico Busso en representación de la Comisión Fiscalizadora, todos ellos comunicados mediante el sistema de videoconferencia plataforma Microsoft Teams, el cual permite: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación de los mismos en forma simultánea de imagen, palabra y sonido, conforme ello es verificado por el Síndico Titular Sr. Federico Busso, quien se encuentra presente en representación de la Comisión Fiscalizadora. Se informa que, en atención a la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud y el último Decreto de Necesidad y Urgencia emitido por el Gobierno Nacional, se encuentra restringida la libre circulación de las personas en general, hasta el plazo dispuesto en dicha norma. En consecuencia, en los términos de la Resolución General No.11/2020 de la Inspección General de Justicia (RG IGJ 11/2020), se procede a celebrar la presente reunión a distancia resguardando los siguientes recaudos: a.) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; b.) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; c.) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; d.) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; e.) Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier asociado que la solicite; f.) Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. g.) Que en la convocatoria y en su comunicación por el medio impuesto legal o estatutariamente debe fijarse el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha participación. En función de lo expuesto, se hace saber que se han cumplido todos los recaudos previstos por la mencionada norma y que la presente asamblea está siendo grabada desde el ingreso de los participantes al lobby virtual, ya sea autoridad o socio, en el cual se brindaron según corresponde los datos de identificación y personería. Se encuentran presentes 1 accionistas, titulares de 363.622.743 acciones ordinarias escriturales, de un voto por acción, que representan el 87,77% del capital social de la Sociedad, según consta en el folio 13 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia N° 7. A fin de facilitar el desarrollo de la Asamblea, solicito por favor a los señores accionista tengan a bien, atender las siguientes instrucciones:1) Para pedir la palabra: Levantar la Mano solicitando la palabra. Luego de ello, se determinará la asignación de la palabra a los accionistas identificándolo a fin de resguardar el orden del acto y 2) Para votar. Por razones de orden al momento de la votación después de expuesta cada moción, se consultará directamente a cada accionista presentes si existe alguna objeción a lo mocionado, en caso de que nadie solicite la palabra se interpretará que la moción está aprobada por unanimidad. Lo mismo se realizará con cada moción que se proponga. Finalmente, y dada la cantidad de asistentes, solicito a los presentes que por favor pongan en silencio sus micrófonos, salvo cuando deseen participar, mocionar y/o votar, conforme lo instruido. Asimismo, señala que para la consideración del punto 6 del Orden del Día se cuenta con el quórum de Asamblea Extraordinaria. Acto seguido, se pone a consideración de los señores accionistas

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

el 1° punto del Orden del día que dice: **1) <u>Designación de dos accionistas para firmar el acta</u>**. Por unanimidad se **RESUELVE** de conformidad con lo dispuesto por la RG IGJ 11/2020 que la presente reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y que sea suscripta por el representante legal de la Sociedad presente al momento de su transcripción. A continuación, se pasa a considerar el 2° del Orden del día que dice: **2) <u>Consideración de la memoria y estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio No. 71 finalizado el 31 de diciembre de 2019 prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550</u>**. Se manifiesta que la documentación a tratar es de conocimiento de los accionistas en razón de haber sido puesta a disposición con la antelación suficiente. Luego de un intercambio de ideas, el accionista por unanimidad con 363.622.743 votos del capital presente computable **RESUELVE**: (i) se omita la lectura de los documentos bajo consideración en razón de que el contenido de los mismos ya es de conocimiento de los Sres. accionistas por haber sido puestos a disposición en legal forma, con carácter previo a la Asamblea y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes; (ii) se apruebe el Estado consolidado del resultado integral, el Estado consolidado de situación financiera, el Estado consolidado de cambios en el Patrimonio, el Estado consolidado de flujos de efectivo y las notas y anexos a los Estados financieros consolidados tal como han sido presentados por el Directorio; (iii) se apruebe la Memoria tal como ha sido presentada por el Directorio; (iv) se aprueben los Estados financieros separados y las notas y anexos a los Estados financieros separados tal como han sido presentados por el Directorio; (v) se aprueben los Informes de los Auditores Independientes y el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. Luego, se pone a consideración el 3° punto del Orden del Día que dice: **3) <u>Consideración de los resultados de la compañía en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019</u>**. Se informa que el resultado del ejercicio ha arrojado una pérdida en miles de pesos de $120.999 (pesos ciento veinte mil novecientos noventa y nueve), que, sumado a las pérdidas acumuladas al inicio del ejercicio, totalizan una pérdida total en miles de pesos de $4.212.763. Continúa manifestando que al 31 de diciembre de 2019 la Sociedad no quedaba comprendida en la causal de disolución por pérdida de capital en los términos del artículo 94 inciso 5° de la LGS ni en las disposiciones del artículo 206 de la LGS de reducción obligatoria de su capital social. En consecuencia, el Sr. Representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. propone se trasladen las pérdidas del ejercicio en consideración al próximo ejercicio. En virtud de lo expuesto, por una mayoría de 363.622.743 votos del capital presente computable se **RESUELVE** aprobar en su totalidad la moción del Presidente de la Sociedad. Se pone a consideración el 4° punto del Orden del Día que dice: **4) <u>Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora</u>**. Se informa que con fecha 28 de enero de 2020 el Sr. Aníbal do Vale presentó su renuncia a su cargo de Director Titular y Presidente, a través de una carta dirigida a la Sociedad. Dicha renuncia fue debidamente aceptada por la reunión del Directorio celebrada el 11 de febrero de 2020 por no resultar dolosa, ni intempestiva, ni afectar el normal funcionamiento de la Sociedad en los términos del artículo 259 de la Ley General de Sociedades. Por su parte, con fecha 10 de febrero de 2020 los Sres. Sebastián Gil Prado y Luis de Miguel presentaron sus renuncias a sus cargos de Directores Titulares, a través de una carta dirigida a la Sociedad. La renuncia fue debidamente aceptada por la reunión del Directorio celebrada el 11 de febrero de 2020 por no resultar dolosa, ni intempestiva, ni afectar el normal funcionamiento de la Sociedad en los términos del artículo 259 de la Ley General de Sociedades. Atento a ello, resulta pertinente considerar y aprobar: (i) la renuncia y gestión de los Sres. Aníbal do Vale, Sebastián Gil

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 15

Prado y Luis de Miguel; y (ii) la gestión de los Directores que en la actualidad se encuentran en el cargo por su desempeño durante ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019. Toma la palabra el representante de Unipar Carbocloro S.A., quien propone: (i) se apruebe la renuncia y gestión de los Sres. Aníbal do Vale, Sebastián Gil Prado y Luis de Miguel; y (ii) se apruebe la gestión de los Directores que en la actualidad se encuentran en el cargo por su desempeño durante ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.

En virtud de lo expuesto, por una mayoría de 363.622.743 votos del capital presente computable se **RESUELVE** aprobar en su totalidad la moción del representante de Unipar Carbocloro S.A.

Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa que, en relación a la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, resulta pertinente considerar y aprobar la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora en su cargo por su desempeño correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019. Se propone se apruebe la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora en su cargo por su desempeño correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y la remuneración a los Sres. Federico Busso, Erika Kurdziel, y Jorge García Santillan por un total de $3.237.808,56. En virtud de lo expuesto, por una mayoría de 363.622.743 votos del capital presente computable se **RESUELVE** aprobar en su totalidad la moción del representante de Unipar Carbocloro S.A. Acto seguido, se pone a consideración el 5° punto del Orden del Día que dice: **5) <u>Consideración de las remuneraciones al directorio. Eventual exceso de los limites previstos por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades</u>**. El representante de Unipar Carbocloro S.A., por instrucción de su mandante, manifiesta que corresponde aprobar las retribuciones provisionadas al Directorio por el ejercicio bajo consideración por la suma total de $3.186.251,1, a los Sres Luis de Miguel, Sr. Javier Ignacio Laurenz, y al Sr. Sebastián Gil Prado, en exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 por el cumplimiento de tareas técnico administrativas de carácter especial desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. En función de lo manifestado, tras una breve deliberación la Asamblea por una mayoría de 363.622.743 votos del capital presente computable **RESUELVE** aprobar las retribuciones descriptas, en exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 por el cumplimiento de tareas técnico administrativas de carácter especial desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. Acto seguido, se pone a consideración el 6° punto del Orden del Día que dice: **6) <u>Consideración de la reforma del Artículo 5 referido al capital de la Sociedad, del Artículo 11 referido al Órgano de Administración, del Artículo 12 referido a la garantía a constituir por los Directores, del Artículo 13 referido al Representante Legal y la duración del mandato de los Directores, del Artículo 14 referido a las reuniones del Órgano de Administración, del Artículo 17 referido a las atribuciones y derechos del Directorio, del Artículo 18 referido al funcionamiento del Órgano de Fiscalización, del Articulo 19 referido a la celebración de asambleas, del Artículo 24 referido a la mayoría requerida en las decisiones asamblearias, del Articulo 29 referido a la Liquidación de la Sociedad y la eliminación del Articulo 21 con la consecuente re-enumeración de los artículo del Estatuto que le continúan. Aprobación de un Texto Ordenado</u>**. Se manifiesta que con el objetivo de adecuar el estatuto social mociona para que se reformen los artículos quinto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo cuarto, vigésimo noveno del estatuto social y la eliminación del articulo vigésimo primero con la consecuente re-enumeración de los artículo del Estatuto que le continúan, e informa

MAYRA MAMMANA
ABOGADA

que el Directorio ha circulado entre los accionistas de la Sociedad la propuesta de redacción de tales artículos. Luego de una breve deliberación, la Asamblea por unanimidad de 363.622.743 votos del capital presente computable **RESUELVE**: **(i)** reformar el artículo quinto del estatuto social referido al capital de la Sociedad, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 5***: *El capital social se fija en la suma de cuatrocientos catorce millones doscientos ochenta y tres mil ciento ochenta y seis pesos ($414.283.186), representado por cuatrocientos catorce millones doscientos ochenta y tres mil ciento ochenta y seis (414.283.186) acciones ordinarias, de valor nominal un peso ($1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria en los términos del artículo 188 de la Ley N° 19.550. La sociedad podrá aumentar su capital social fijando o no una prima de emisión conforme lo previsto en el artículo 202 de la Ley N° 19.550, siendo la fijación de la prima potestad exclusiva de la asamblea, pudiendo también emitir acciones a la par. A fin de fijar la prima de emisión, la asamblea podrá aplicar el método de valuación que en cada caso considere conveniente*"; **(ii)** reformar el artículo décimo primero del estatuto social referido al Órgano de Administración, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 11***: *La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares, los que durarán tres ejercicios en sus funciones. La Asamblea determinará el número de directores y los elegirá. Podrá resolver también la elección de directores suplentes y fijará su número, que no podrá exceder el de los directores titulares. Ella determinará la forma y orden de incorporación de los suplentes. Los suplentes sustituyen a los titulares en caso de impedimento, ausencia, renuncia o muerte. La Asamblea podrá indicar a qué Directores Titulares reemplazan los Directores Suplentes y en qué orden. Si por cualquiera de las causas mencionadas precedentemente, se producen vacantes que no puedan ser cubiertas por los suplentes, los directores en ejercicio, cualquiera sea su número, con aprobación del síndico o de la Comisión Fiscalizadora en su caso, podrán designar el número necesario de directores interinos, los que ejercerán el mandato hasta la reincorporación de los impedidos o hasta la próxima Asamblea, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones de los titulares. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones, si existiera quórum, por otros directores, titulares o suplentes, mediante carta-poder que se archivará en la Sociedad, pero respondiendo personal y directamente por los actos del sustituto. El mandato de los directores titulares y suplentes se extenderá hasta que los reemplazantes, elegidos en la forma que la Ley y el Estatuto establecen, tomen posesión de sus cargos*"; **(iii)** reformar el artículo décimo segundo del estatuto social referido a la garantía a constituir por los Directores, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 12***: *De conformidad con lo requerido por el artículo 256 de la Ley N° 19.550, cada uno de los directores titulares deberá constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, por cada uno de ellos. Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo estará a cargo de cada director. En ningún caso se podrá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Los directores suplentes sólo deben constituir la garantía desde que asuman efectivamente el cargo en reemplazo de un director titular*"; **(iv)** reformar el artículo décimo tercero del estatuto social referido al Representante Legal y la duración del mandato de los Directores, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 13***: *El directorio en la primera reunión que celebré después de ser elegido, designará en su seno a los que han de ejercer la Presidencia y la Vicepresidencia del mismo durante los tres ejercicios de su mandato. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y, en caso de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento simultáneo del Presidente y el Vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actuación de uno o más de sus directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente*"; **(v)** reformar el artículo décimo cuarto del estatuto social referido a las reuniones del

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 16

Órgano de Administración, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 14***: *El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses cuando lo requiera cualquiera de los directores. La convocación se hará en este último caso por el Presidente para reunirse dentro del quinto día del requerimiento y en su defecto podrá convocarlo cualquiera de los directores. De las reuniones que efectúe el directorio se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los directores y síndicos presentes. El directorio podrá celebrar reuniones a través de videoteleconferencia, o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imagen y palabra. En este caso, a los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participaron a distancia. El Presidente o Vicepresidente o quien presida la reunión, en su caso, deberá dejar constancia expresa en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada. También la Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. En todos los casos las reuniones a distancia del órgano de administración deberá asegurar: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.*"; **(vi)** reformar el artículo décimo séptimo del estatuto social referido a las atribuciones y derechos del Directorio, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 17***: *Son deberes y atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y, en caso de ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente; b) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente, y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de cargos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios. Para cumplimentar la prueba de absolución de posiciones en juicio, sea la Sociedad actora o demandada, y ante cualquier fuero o jurisdicción en que se dirima el pleito, todos los miembros del Directorio, así como los mandatarios con poder suficiente que contenga expresamente esa facultad, podrán asumir a ese solo efecto los derechos y obligaciones inherentes al Presidente del Directorio; c) administrar la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos o contratos civiles, comerciales y administrativos autorizados por las leyes y comprendidos en los fines de la Sociedad, incluyendo las facultades para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9 del Decreto Ley N°5.965/63. Puede comprar, vender, permutar, edificar, ceder, transferir y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, valores, títulos, acciones, mercaderías o cualquier clase de papeles de comercio, por los plazos, precios, condiciones, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; abonar, cobrar y percibir los importes al contado o a plazos; dar y tomar dinero prestado, gestionar préstamos y descuentos de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier institución oficial, mixta o particular del país o del extranjero; comprometer en árbitros; transigir; prorrogar jurisdicciones ; ceder; conceder quitas o esperas; contratar seguros como asegurado; acordar regalías y reconocer servicios prestados; otorgando y firmando los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados que fuera de menester; d) establecer sucursales, agencias, filiales, oficinas o representaciones en el país o en el extranjero, fijando o no capital propio a las mismas, y aceptar y ejercer iguales funciones de empresas u organizaciones del país o del extranjero; e) proponer abonar dividendos provisionales con utilidades realizadas y líquidas; f) convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; g) presentar anualmente la memoria sobre la marcha de los negocios sociales y el inventario, Balance General y los Estados de*

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

Resultados de las operaciones sociales. h) proponer a la Asamblea el dividendo de distribuir y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; i) considerar todos los casos no previstos en estos Estatutos y resolver con amplias facultades respecto a su interpretación, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea. La enunciación precedente es simplemente explicativa pues el Directorio está autorizado para ejercer todos los poderes necesarios al mejor éxito de la Sociedad"; **(vii)** reformar el artículo décimo octavo del estatuto social referido al funcionamiento del Órgano de Fiscalización, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 18**: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por uno o tres síndicos, según legalmente corresponda y de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea Ordinaria al designarlos, juntamente con igual número de suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en cada caso de ausencia o impedimento, y en orden de su elección. Los síndicos durarán tres ejercicios en sus funciones siendo reelegibles. Tendrán las facultades del artículo 294 de la Ley N°19.550 y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Si los síndicos fueran tres, actuarán en forma colegiada bajo la denominación de la Comisión Fiscalizadora la que se reunirá todas las veces que la convoque uno de sus miembros. Sesionará válidamente y adoptará sus resoluciones con la presencia y voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin el perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley otorga al disidente. La Comisión podrá celebrar reuniones a través de videoteleconferencia, o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imagen y palabra. En este caso, a los efectos del quórum, se computará tanto a los presentes como a los que participaron a distancia Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en su representación, concurran a las reuniones del Directorio*"; **(viii)** reformar el artículo décimo noveno del estatuto social referido a la celebración de asambleas, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 19**: Las asambleas ordinarias podrán convocarse en primera y segunda convocatoria simultáneamente y en la forma prevista en el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Si la Asamblea en segunda convocatoria fuese citada para celebrarse el mismo día que el de la primera deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley N°19.550. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de fracasada la primera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación los accionistas podrán autoconvocarse a los efectos de celebrar una asamblea sin necesidad de citación previa. La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, ya sea por sí o por representación, en forma física o comunicados a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. Los participantes que asistan por cualquiera de los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quórum para sesionar. En caso de que asistan participantes a distancia, deberá constar en el acta los sujetos y el carácter en que participaron del acto a distancia, el lugar donde se encontraban, los mecanismos técnicos utilizados y el voto emitido por los sujetos con relación a cada resolución adoptada. La Comisión Fiscalizadora dejará constancia en el acta de los nombres de los participantes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acto asambleario a distancia resguardará las siguientes condiciones: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se*

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
17

informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación."; **(ix)** reformar el artículo vigésimo cuarto del estatuto social referido a la mayoría requerida en las decisiones asamblearias, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 24***: *Las resoluciones en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias ya sea en primera o segunda convocatoria, serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la Ley N° 19.550 se estará a las excepciones contempladas en dichos casos especiales*"; **(x)** reformar el artículo vigésimo noveno del estatuto social referido a la Liquidación de la Sociedad y la eliminación del Articulo 21 con la consecuente reenumeración de los artículo del Estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 28***: *La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas especificadas en el artículo 94 de la Ley N° 19.550. La liquidación se practicará por el Directorio, el Liquidador o una Comisión Liquidadora, con arreglo de la ley, bajo vigilancia del síndico o de la Comisión Fiscalizadora en su caso. Las facultades y retribuciones de los liquidadores serán fijadas por la Asamblea, la que también determinará como se llenarán las vacantes que se produjeran por cualquier causa. Una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad el remanente de la liquidación será aplicado a los siguientes fines, en el orden en que van expresados: a) a reembolsar a los tenedores de acciones preferidas el capital integrado que dichas acciones representen siguiendo el orden de prelación que se haya estipulado al emitirlas; b) a reembolsar a los tenedores de acciones ordinarias el capital integrado que dichas acciones representen; c) a satisfacer a los tenedores de acciones preferidas la porción que permanezca impaga de su dividendo fijo, computado hasta la fecha en que la Sociedad haya entrado en liquidación; d) a pagar la prima de rescate que se hubiere estipulado al emitir acciones preferidas; e) el saldo será distribuido en proporción al Capital integrado que representen las acciones ordinarias y las preferidas con participación adicional en las utilidades que tengan derecho a ello*"; **(xi)** adoptar un nuevo texto ordenado, el cual quedara redactado conforme fuera previamente circulado al Accionista presente y en consecuencia, se omite su lectura y se procede a transcribirlo como Anexo I a la presente acta.

Se pone a consideración el 7° punto del Orden del Día que dice: **7) Determinación del número de miembros Titulares y Suplentes del Directorio. Elección de miembros Titulares y Suplentes del Directorio**. Se informa que por vencimiento de los mandatos y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de Unipar Indupa S.A.I.C., la Asamblea deberá determinar el número de directores titulares y suplentes. Toma la palabra el Representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. quien propone: (i) establecer en tres (3) el número de directores titulares y en tres (3) el de suplentes; y (ii) designar como **Presidente:** Mauricio Parolin Russomanno como **Vicepresidente**: Hernán Ricardo Boffa y como **Director Titular**: Rodrigo Capdevila Casal y a los Sres. Christian Eduard Carraresi Schnitzlein, Guillermo Alejandro Petracci, y Alejandro Nicolás Ferace como Directores Suplentes quienes ocuparan el cargo por tres (3) ejercicios. Sometida a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. **RESULTA** aprobada por una mayoría de 363.622.743 votos del capital presente computable. En función de lo resuelto precedentemente, la Asamblea deja constancia que el Directorio de la Sociedad queda conformado del siguiente modo:

Presidente: Mauricio Parolin Russomanno.

Vicepresidente: Hernán Ricardo Boffa.

Director Titular: Rodrigo Capdevila Casal.

Directores Suplentes: Christian Eduard Carraresi Schnitzlein, Guillermo Alejandro Petracci, y Alejandro Nicolás Ferace.

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

Presentes en este acto, los Sres.Mauricio Parolin Russomanno, Hernán Ricardo Boffa, Rodrigo Capdevila Casal y Christian Eduard Carraresi Schnitzlein (i) aceptan el cargo para el cual han sido designados; (ii) constituyen domicilio especial en Juana Manso 555, Piso 7° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) declaran que no se encuentran afectados por inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo para el cual fueron designados; (iv) informan que no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que no son consideradas personas expuestas políticamente, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución UIF N° 11/2011 y N° 52/2012; e (v) informan que no se encuentran incluidos en el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (REPET), conforme lo establecido en el inciso 8 del artículo 510 de la Resolución General N° 7/2015. Finalmente, se deja constancia que los Sres. Guillermo Alejandro Petracci, y Alejandro Nicolás Ferace aceptarán sus cargos mediante carta dirigida a la Sociedad. Acto seguido, se pone a consideración el 8° punto del Orden del Día que dice: **8) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora**. Toma la palabra el Sr. representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. quien informa que atento el vencimiento del mandato de los actuales Síndicos de la Sociedad, propone: 1) fijar en uno el número de Síndicos Titulares y un uno el de Suplente; y 2) designar al Sr. Federico Busso como Síndico Titular y a la Sra. Erika Kurdziel como Síndico Suplente quienes ocuparan el cargo por tres (3) ejercicios. Sometida a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. resulta aprobada por una mayoría de 363.622.743 votos del capital presente computable. Presente en este acto, el Sr. Federico Busso (i) acepta el cargo para el cual ha sido designado; (ii) constituyen domicilio especial en Montevideo 1012, 2° "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) declaran que no se encuentran afectados por inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo para el cual fueron designados; (iv) informan que no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que no son consideradas personas expuestas políticamente, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución UIF N° 11/2011 y N° 52/2012; e (v) informan que no se encuentran incluidos en el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (REPET), conforme lo establecido en el inciso 8 del artículo 510 de la Resolución General N° 7/2015. Se hace saber que la Sra. Erika Kurdziel aceptará el cargo por instrumento separado. Acto seguido, se pone a consideración el 9° punto del Orden del Día que dice: **9) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes**. Por unanimidad de 363.622.743 votos del capital presente computable se resuelve autorizar a los Señores Rodrigo Capdevila Casal, Maria Lucila Winschel, Luciano Babuin, María Florencia Angélico, Verónica Apollonio, José María Bazán, Juan Jose Romano Blanco, Mayra Mammana, Milagros Marini y/o Juan Zurano; a fin que los mismos, actuando en forma individual e indistinta puedan realizar todos los actos, trámites y presentaciones pertinentes que resulten necesarios para la inscripción de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea ante la Inspección General de Justicia a cargo del Registro Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con facultad, de acuerdo con las resoluciones aplicables, para suscribir dictámenes profesionales, declaraciones juradas, testimonios en los términos del at. 37 de la RG IGJ 7/15, publicar edictos, firmar notas, contestar observaciones de dicho organismo, presentar y suscribir toda clase de documentos o instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios a tales efectos y realizar cuanto otro acto les sea requerido a tales fines. El Sr. Síndico Titular manifiesta que se ha resguardado

las condiciones de celebración del presente acto No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 15:46 horas, previa lectura.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 18

ANEXO I

"UNIPAR INDUPA S.A.I.C.

ESTATUTO SOCIAL

TITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO SOCIAL, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1: La Sociedad se denomina Unipar Indupa Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Se constituyó inicialmente como Industrias Patagónicas Sociedad Anónima y posteriormente se cambió la denominación a Solvay Indupa Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Es continuadora, como Sociedad incorporante por fusión de: a) Indupa Sociedad Anónima Industrial y Comercial; b) Petropol Sociedad Anónima inicialmente constituida como Petropol Sociedad Mixta; c) Induclor Sociedad Anónima inicialmente constituida como Induclor Sociedad Mixta; d) Monómetros Vinílicos Sociedad Anónima inicialmente constituida como Monómetros Vinílicos Sociedad Mixta; e) Polefinas Sociedad Anónima; f) Industrias Químicas Básicas Sociedad Anónima; g) Viniclor Sociedad Anónima; h) Saladar Sociedad Anónima inicialmente constituida como Saladar Sociedad de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 2: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá modificar el domicilio legal, dentro de la misma jurisdicción, establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en el interior del país o en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado.

ARTÍCULO 3: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde el 16 de septiembre de 1948, fecha de su inscripción en el Registro Público. Este término podrá ser prorrogado o disponerse la disolución anticipada por resolución de la Asamblea de accionista.

ARTÍCULO 4: Su objeto es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades y negocios relacionados con la elaboración, comercialización y distribución interna o internacional de productos electroquímicos, petroquímicos, electrometalúrgicos y químicos, incluyendo sus derivados, y la prestación de servicios a título oneroso a industrias de las industrias indicadas, y con la extracción, el tratamiento y la transformación de materias minerales, animales, vegetales u otras necesarias para estos fines. Para realizar su objeto ejercerá todos los derechos y poderes que le acuerdan las leyes y reglamentos vigentes o que en adelante se promulguen, especialmente a: a) comprar, vender, hipotecar prendar, permutar, edificar, administrar, y de todas maneras adquirir, enajenar, gravar – con cualquier derecho real – y explotar inmuebles, muebles y semovientes; b) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria prendaria o anticrética; emitir debentures con garantía común, especial o flotante, en moneda argentina o extranjera; dar o recibir en pago dinero, bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, papeles de comercio, valores, títulos, acciones y debentures de la Sociedad o de terceros, servicios, regalías y participaciones; c) realizar operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier institución oficial mixta o particular de crédito del país o del exterior de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas; d) adquirir intereses y participaciones en empresas o negocios y celebrar contratos de sociedad, comunidades de intereses y análogos; e) actuar

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

como agencia, oficina o representación de organizaciones, empresas y sociedades, nacionales o extranjeras. Las atribuciones y poderes antedichos son solo enunciativos y la Sociedad podrá realizar cuantos actos o contratos sean necesarios, directa o indirectamente, para el logro de sus fines o que sean susceptibles de facilitar su realización y desarrollo, dentro y fuera del país.

TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos catorce millones doscientos ochenta y tres mil ciento ochenta y seis pesos ($414.283.186), representado por cuatrocientos catorce millones doscientos ochenta y tres mil ciento ochenta y seis (414.283.186) acciones ordinarias, de valor nominal un peso ($1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria en los términos del artículo 188 de la Ley N° 19.550. La sociedad podrá aumentar su capital social fijando o no una prima de emisión conforme lo previsto en el artículo 202 de la Ley N° 19.550, siendo la fijación de la prima potestad exclusiva de la asamblea, pudiendo también emitir acciones a la par. A fin de fijar la prima de emisión, la asamblea podrá aplicar el método de valuación que en cada caso considere conveniente.

ARTÍCULO 6: Las acciones pueden ser escriturales o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de acuerdo a lo que determine la Asamblea que disponga la emisión, salvo cuando disposiciones vigentes dispongan características especiales. Podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones. Mientras no estén pagadas íntegramente se entregarán a los accionistas certificados nominativos provisionales. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos previstos en los artículos 211 y 212 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 7: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones que se emitan y en proporción a las que posean, salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial bajo las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley N° 19.550. También tendrán el derecho de acrecer en proporción a las acciones suscriptas en cada oportunidad. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la última publicación efectuada de acuerdo con las disposiciones vigentes. La Asamblea podrá resolver emitir acciones en pago de aportes en especie en las condiciones exigidas por el artículo 53 de la citada norma legal.

ARTÍCULO 8: En el caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio está facultado para seguir cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 193 de la Ley N° 19.550. El procedimiento que se adopte debe ser uniforme para todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones. El accionista moroso no podrá ejercer los derechos inherentes a sus acciones en mora.

ARTÍCULO 9: Las acciones preferidas que se emitan tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la Sociedad. Darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto en los casos contemplados en el artículo 21 y el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley N° 19.550 en que tendrán derecho a un voto por acción.

ARTÍCULO 10: La suscripción o posesión de una o más acciones implica, de pleno derecho, el conocimiento y aceptación de este estatuto y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 194, 195, 245, 251 y 254 de la Ley N° 19.550. Las acciones son indivisibles y la Sociedad reconocerá un solo propietario por cada acción.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 19

TÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares, los que durarán tres ejercicios en sus funciones. La Asamblea determinará el número de directores y los elegirá. Podrá resolver también la elección de directores suplentes y fijará su número, que no podrá exceder el de los directores titulares. Ella determinará la forma y orden de incorporación de los suplentes. Los suplentes sustituyen a los titulares en caso de impedimento, ausencia, renuncia o muerte. La Asamblea podrá indicar a qué Directores Titulares reemplazan los Directores Suplentes y en qué orden. Si por cualquiera de las causas mencionadas precedentemente, se producen vacantes que no puedan ser cubiertas por los suplentes, los directores en ejercicio, cualquiera sea su número, con aprobación del síndico o de la Comisión Fiscalizadora en su caso, podrán designar el número necesario de directores interinos, los que ejercerán el mandato hasta la reincorporación de los impedidos o hasta la próxima Asamblea, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones de los titulares. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones, si existiera quórum, por otros directores, titulares o suplentes, mediante carta-poder que se archivará en la Sociedad, pero respondiendo personal y directamente por los actos del sustituto. El mandato de los directores titulares y suplentes se extenderá hasta que los reemplazantes, elegidos en la forma que la Ley y el Estatuto establecen, tomen posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 12: De conformidad con lo requerido por el artículo 256 de la Ley N° 19.550, cada uno de los directores titulares deberá constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, por cada uno de ellos. Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo estará a cargo de cada director. En ningún caso se podrá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Los directores suplentes sólo deben constituir la garantía desde que asuman efectivamente el cargo en reemplazo de un director titular.

ARTÍCULO 13: El directorio en la primera reunión que celebré después de ser elegido, designará en su seno a los que han de ejercer la Presidencia y la Vicepresidencia del mismo durante los tres ejercicios de su mandato. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y, en caso de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento simultáneo del Presidente y el Vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actuación de uno o más de sus directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente.

ARTÍCULO 14: El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses cuando lo requiera cualquiera de los directores. La convocación se hará en este último caso por el Presidente para reunirse dentro del quinto día del requerimiento y en su defecto podrá convocarlo cualquiera de los directores. De las reuniones que efectúe el directorio se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los directores y síndicos presentes. El directorio podrá celebrar reuniones a través de videoteleconferencia, o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imagen y palabra. En este caso, a los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participaron a distancia. El Presidente o Vicepresidente o quien presida la reunión, en su caso, deberá dejar constancia expresa en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada. También la Comisión Fiscalizadora

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. En todos los casos las reuniones a distancia del órgano de administración deberá asegurar: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

ARTÍCULO 15: Las sesiones del directorio serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y, en ausencia de éstos, por el director que se designe al efecto. Se constituye y funciona legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se aprobarán siempre por mayoría de votos presentes, incluso el de quien preside la reunión y en caso de empate decidirá el voto de éste.

ARTÍCULO 16: El Presidente y el Vicepresidente, como asimismo los demás directores que desempeñasen cargos permanentes en la administración social u otras delegaciones, podrán gozar de retribuciones especiales fijadas por el directorio, sin el voto de los interesados, condicionadas a la aprobación de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. Asimismo, los importes que por tales conceptos asigne la Asamblea podrán cargarse a gastos del ejercicio sin perjuicio de lo que les corresponda por distribución de utilidades. El monto de las retribuciones que por cualquier concepto reciban los miembros del directorio estarán sujeto a las limitaciones y excepciones a dichas limitaciones establecidas por el artículo 261 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 17: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y, en caso de ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente; b) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente, y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de cargos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios. Para cumplimentar la prueba de absolución de posiciones en juicio, sea la Sociedad actora o demandada, y ante cualquier fuero o jurisdicción en que se dirima el pleito, todos los miembros del Directorio, así como los mandatarios con poder suficiente que contenga expresamente esa facultad, podrán asumir a ese solo efecto los derechos y obligaciones inherentes al Presidente del Directorio; c) administrar la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos o contratos civiles, comerciales y administrativos autorizados por las leyes y comprendidos en los fines de la Sociedad, incluyendo las facultades para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9 del Decreto Ley N°5.965/63. Puede comprar, vender, permutar, edificar, ceder, transferir y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, valores, títulos, acciones, mercaderías o cualquier clase de papeles de comercio, por los plazos, precios, condiciones, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; abonar, cobrar y percibir los importes al contado o a plazos; dar y tomar dinero prestado, gestionar préstamos y descuentos de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier institución oficial,

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
20

mixta o particular del país o del extranjero; comprometer en árbitros; transigir; prorrogar jurisdicciones ; ceder; conceder quitas o esperas; contratar seguros como asegurado; acordar regalías y reconocer servicios prestados; otorgando y firmando los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados que fuera de menester; d) establecer sucursales, agencias, filiales, oficinas o representaciones en el país o en el extranjero, fijando o no capital propio a las mismas, y aceptar y ejercer iguales funciones de empresas u organizaciones del país o del extranjero; e) proponer abonar dividendos provisionales con utilidades realizadas y líquidas; f) convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; g) presentar anualmente la memoria sobre la marcha de los negocios sociales y el inventario, Balance General y los Estados de Resultados de las operaciones sociales. h) proponer a la Asamblea el dividendo de distribuir y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; i) considerar todos los casos no previstos en estos Estatutos y resolver con amplias facultades respecto a su interpretación, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea. La enunciación precedente es simplemente explicativa pues el Directorio está autorizado para ejercer todos los poderes necesarios al mejor éxito de la Sociedad.

TITULO IV.- FISCALIZACION

ARTÍCULO 18: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por uno o tres síndicos, según legalmente corresponda y de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea Ordinaria al designarlos, juntamente con igual número de suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en cada caso de ausencia o impedimento, y en orden de su elección. Los síndicos durarán tres ejercicios en sus funciones siendo reelegibles. Tendrán las facultades del artículo 294 de la Ley N°19.550 y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Si los síndicos fueran tres, actuarán en forma colegiada bajo la denominación de la Comisión Fiscalizadora la que se reunirá todas las veces que la convoque uno de sus miembros. Sesionará válidamente y adoptará sus resoluciones con la presencia y voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin el perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley otorga al disidente. La Comisión podrá celebrar reuniones a través de videoteleconferencia, o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imagen y palabra. En este caso, a los efectos del quórum, se computará tanto a los presentes como a los que participaron a distancia Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en su representación, concurran a las reuniones del Directorio.

TITULO V.- ASAMBLEAS

ARTÍCULO 19: Las asambleas ordinarias podrán convocarse en primera y segunda convocatoria simultáneamente y en la forma prevista en el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Si la Asamblea en segunda convocatoria fuese citada para celebrarse el mismo día que el de la primera deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley N°19.550. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de fracasada la primera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación los accionistas podrán autoconvocarse a los efectos de celebrar una asamblea sin necesidad de citación previa. La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, ya sea por sí o por representación, en forma física o comunicados a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. Los participantes

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

que asistan por cualquiera de los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quórum para sesionar. En caso de que asistan participantes a distancia, deberá constar en el acta los sujetos y el carácter en que participaron del acto a distancia, el lugar donde se encontraban, los mecanismos técnicos utilizados y el voto emitido por los sujetos con relación a cada resolución adoptada. La Comisión Fiscalizadora dejará constancia en el acta de los nombres de los participantes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acto asambleario a distancia resguardará las siguientes condiciones: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

ARTÍCULO 20: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o un síndico que lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos 5 % (cinco por ciento) del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o un síndico convocará la Asamblea la que deberá celebrarse en un plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud.

ARTÍCULO 21: Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por mandatarios siendo suficiente el otorgamiento del correspondiente mandato en instrumento privado con la firma certificada del mandante en forma judicial, notarial o bancaria. Los Directores, los síndicos, los gerentes y empleados de la sociedad no pueden ser mandatarios.

ARTÍCULO 22: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos por el Director o accionista que designe la Asamblea. De las deliberaciones de las Asambleas se dejará constancia en acta que deberá labrarse en un libro especial. Las actas deberán ser firmadas por el que haya presidido la Asamblea y dos accionistas que la Asamblea designe a tal efecto, debiendo contener el resumen de las manifestaciones vertidas durante las deliberaciones, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones. Cualquier accionista podrá solicitar a su costa copia firmada del Acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 23: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas y con quórum en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias quedarán legalmente constituidas y con quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto; y en la segunda convocatoria, con cualquier número.

ARTÍCULO 24: Las resoluciones en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias ya sea en primera o segunda convocatoria, serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan

emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la Ley N° 19.550 se estará a las excepciones contempladas en dichos casos especiales.

TITULO VI. - BALANCE Y DISTRIBUCJÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 25: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. Por resolución de Asamblea podrá variarse dicha fecha, que deberá ser inscripta en el Registro Público y comunicada a la autoridad de contralor. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario, Balance General y Estado de Resultados ajustándose a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigor.

ARTÍCULO 26: Las ganancias líquidas y realizadas que resultasen se distribuirán en el orden siguiente: a) 5 % (cinco por ciento), como mínimo, para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital social; b) los dividendos a las acciones preferidas, siendo prioritarios los acumulativos impagos , y la participación adicional en su caso; c) la remuneración que la Asamblea asigne al Directorio de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 16 de estos estatutos a distribuirse entre sus miembros como el mismo Directorio resuelve; d) La remuneración que la Asamblea asigne al síndico, o a la Comisión Fiscalizadora en su caso, de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 18 de estos estatutos; e) el saldo en todo o en parte, como dividendos a las acciones ordinarias, pagadero en efectivo y/o en acciones liberadas o a fondo de reserva facultativa o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del plazo máximo legal a contar desde la fecha de su aprobación por la Asamblea. Los dividendos en efectivo no cobrados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los señores accionistas se considerarán prescriptos en beneficio de la Sociedad. En el mismo plazo prescribirá el derecho de los accionistas a recibir las acciones emitidas en concepto de capitalización de utilidades reservas y revalúos, o destinadas al canje por otras acciones.

ARTÍCULO 27: El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisionales de acuerdo con lo establecido por el artículo 224 de la Ley N° 19.550. Si disposiciones vigentes lo exigieran, una Asamblea Ordinaria de Accionistas deberá aprobar previamente esa distribución.

TITULO VII.- LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas especificadas en el artículo 94 de la Ley N° 19.550. La liquidación se practicará por el Directorio, el Liquidador o una Comisión Liquidadora, con arreglo de la ley, bajo vigilancia del síndico o de la Comisión Fiscalizadora en su caso. Las facultades y retribuciones de los liquidadores serán fijadas por la Asamblea, la que también determinará como se llenarán las vacantes que se produjeran por cualquier causa. Una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad el remanente de la liquidación será aplicado a los siguientes fines, en el orden en que van expresados: a) a reembolsar a los tenedores de acciones preferidas el capital integrado que dichas acciones representen siguiendo el orden de prelación que se haya estipulado al emitirlas; b) a reembolsar a los tenedores de acciones ordinarias el capital integrado que dichas acciones representen; c) a satisfacer a los tenedores de acciones preferidas la porción que permanezca impaga de su dividendo fijo, computado hasta la fecha en que la Sociedad haya entrado en liquidación; d) a pagar la prima de rescate que se hubiere estipulado al emitir acciones preferidas; e) el saldo será distribuido en proporción al Capital integrado que representen las acciones ordinarias y las preferidas con participación adicional en las utilidades que tengan derecho a ello.

TITULO VIII.- DISPOSICIONES GENERALES

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
21

ARTÍCULO 29: Toda cuestión no prevista en estos estatutos, se resolverá de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que estén en vigencia."

DECLARACIÓN JURADA (Art. 37 Resolución General IGJ N° 7/2015).

Mayra Mammana, abogada, inscripta al tomo 135, folio 262 de la matricula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Ingeniero Butty 275, piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del Acta de Asamblea que obra a fojas 5 a 20 del libro "Actas de Asamblea" N° 6, rubricado el 30 de octubre de 2019, bajo el N° IF-2019-97665596-APN-DSC#IGJ, perteneciente a la sociedad "**Unipar Indupa S.A.I.C.**"

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

"Unipar Indupa S.A.I.C."

Registro de Asistencia a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28 de julio de 2020

No. de Orden	Año 2020		Accionista	Representante Nombre y Apellido completo DNI / Domicilio	Cantidad de Acciones o Certificados	Número de los certificados acciones o certificados	Capital $	Cantidad de votos	Firmas
	Día	Mes							
1	14	07	Unipar Carbocloro S.A. IGJ N° 335 L° 61, Tomo "B" Rua J. Floriano 960, P15 Itaim Bibi S. Pablo.	Exequiel Buenaventura D.N.I: 28.751.866 Ingeniero E. Butty 275, piso 11, C.A.B.A.	363.622.743	000081	$363.622.743	363.622.743	Firma
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2020, siendo las 18:00 horas se cierra el presente registro con el depósito de 363.622.743 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal un peso ($1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representando el 87,7% del total del capital social y votos de la sociedad.									
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2020, siendo las 15:13 horas se cierra el presente registro con la asistencia de 1 (un) accionista, por representación, que representa 363.622.743 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal un peso ($1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción representativas del 87,7% del capital social y votos de la sociedad.									

DECLARACIÓN JURADA (Art. 37 Resolución General IGJ N° 7/2015).

Mayra Mammana, abogada, inscripta al tomo 135, folio 262 de la matricula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Ingeniero Butty 275, piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del asiento que obra a fs. 13 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas" N° 7, rubricado el 1 de junio de 2017, bajo el N° 33047-17, perteneciente a la sociedad "**Unipar Indupa S.A.I.C.**"

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 12

ACTA N° 1148

A los 3 días del mes de julio de 2020, se reúne el Directorio de Unipar Indupa S.A.I.C. (la "Sociedad"), luego de constatar la existencia de quórum suficiente y el cumplimiento de los requisitos para sesionar válidamente se declara abierta la reunión siendo las 16.09 horas, con la presencia de los Señores Directores Mauricio Parolin Russomanno, Mariano Luis Luchetti, Hernán Ricardo Boffa, y Christian Schnitzlein, todos comunicados mediante el sistema de videoconferencia el cual permite: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado por el Síndico Titular Federico Busso quien se encuentra presente en representación de la Comisión Fiscalizadora. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que en atención a la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud y los Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297 (B.O. 20-3-2020) y normas sucesivas emitidas por el Gobierno Nacional, se encuentra restringida la libre circulación de las personas en general, hasta el plazo dispuesto en dichas normas. En consecuencia, en los términos de la Resolución General No.11/2020 de la Inspección General de Justicia (RG IGJ 11/2020), se procede a celebrar la presente reunión a distancia cumpliendo los recaudos mínimos expuestos en dicha norma. Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que se ha constatado la existencia del quórum suficiente para sesionar y declara válidamente constituida esta reunión de Directorio. Acto seguido, toma la palabra el Sr. Luchetti y somete a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda para la presente reunión: **1) CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA**. Toma la palabra el Sr. Luchetti quien manifiesta que luego de evaluar la situación de emergencia sanitaria y las indicaciones previstas por el Gobierno Nacional al respecto, la Sociedad se encuentra en condiciones de llamar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, a fin de someter a consideración de los señores accionistas los temas previstos por el Art. 234 de la Ley 19.550, el destino de los resultados del ejercicio y demás consideraciones relacionadas al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, conforme se incluyen en el Orden del Día transcripto a continuación. Luego de una breve deliberación, el Directorio **RESUELVE** aprobar por unanimidad la propuesta del Sr. Luchetti y en consecuencia convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de julio de 2020, a las 14.45 horas en primera convocatoria, en la sede social, Juana Manso 555, Piso 7° "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en caso de mantenerse la restricción a la libre circulación de las personas en general, con carácter preventivo y/o obligatorio y/o sectorizado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se celebrará a distancia mediante la utilización del sistema de videoconferencia, de conformidad con lo previsto por la RG IGJ 11/2020 con las siguientes condiciones: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. A fin de cumplir con el punto 7. Se hace saber que el sistema a utilizarse será provisto por Microsoft Teams, al que podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas. Para esto último los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con los instrumentos requeridos por la normativa vigente mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: Rodrigo.capdevila@unipar.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, indicando su número de teléfono personal y/o correo electrónico constituido al efecto. Salvo que se indique lo contrario se utilizará el número de

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

teléfono informado y/o el correo electrónico notificado por cada accionista para informar el link de la videoconferencia y el instructivo para el uso de la plataforma elegida. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la sociedad junto con la comunicación de asistencia mencionada anteriormente, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado; al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes. En ambos casos, presencial o a distancia, se dará tratamiento al siguiente **Orden del Día**:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la memoria y estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio No. 71 finalizado el 31 de diciembre de 2019 prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

3) Consideración de los resultados de la compañía en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

4) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

5) Consideración de las remuneraciones al directorio. Eventual exceso de los límites previstos por el Art. 261 de la Ley General de sociedades.

6) Consideración de la reforma del Artículo 5 referido al capital de la Sociedad, del Artículo 11 referido al Órgano de Administración, del Artículo 12 referido a la garantía a constituir por los Directores, del Artículo 13 referido al Representante Legal y la duración del mandato de los Directores, del Artículo 14 referido a las reuniones del Órgano de Administración, del Artículo 17 referido a las atribuciones y derechos del Directorio, del Artículo 18 referido al funcionamiento del Órgano de Fiscalización, del Artículo 19 referido a la celebración de asambleas, del Artículo 24 referido a la mayoría requerida en las decisiones asamblearias, del Artículo 29 referido a la Liquidación de la Sociedad y la eliminación del Artículo 21 con la consecuente re-enumeración de los artículo del Estatuto que le continúan. Aprobación de un Texto Ordenado.

7) Determinación del número de miembros Titulares y Suplentes del Directorio. Elección de miembros Titulares y Suplentes del Directorio.

8) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

9) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que, en caso de levantarse las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio en la fecha de su cumplimiento, para asistir a la Asamblea deberán depositar el certificado que acredite su titularidad como accionistas escriturales de la Sociedad, en la sede social, Juana Manso 555, 7° piso "D", Ciudad de Buenos Aires, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. Horario de Atención: de 14:00 a 18:00 horas. En caso de mantenerse las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio se deberá proceder conforme se indicó precedentemente en la convocatoria. En ambos casos el vencimiento para el depósito de acciones: 22 de julio de 2020. Se aclara que el punto 6 del Orden del Día será considerados por la Asamblea en carácter de Extraordinaria. Los restantes puntos del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Ordinaria.

Seguidamente se pasa a tratar el segundo y último punto de la Agenda: **2) OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES**: Toma la palabra el Sr. Mariano Luchetti y propone autorizar a los Sres. Rodrigo Capdevila Casal, Mariano Luis Luchetti, Verónica Apollonio, María Florencia

Angelico, Luciano Babuin, Juan Jose Romano Blanco, Teodoro Rodriguez Caceres, Santiago Youseff El Chaer, Mayra Mammana, Juan Zurano y/o Milagros Marini para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, suscriban en representación de la Sociedad toda la documentación que fuera necesaria para llevar a cabo la implementación e inscripción de las decisiones tomadas en la presente ante los organismos de contralor correspondientes, con facultades para realizar presentaciones ante la Inspección General de Justicia, y/o cualquier otro organismo, notificarse y contestar vistas de las actuaciones, suscribir avisos, presentar escritos, solicitudes y recursos, publicar edictos, tanto en el Boletín Oficial y en cualquier otro diario que corresponda; firmar todo tipo de presentación y/o formulario, declaraciones juradas, impulsar trámites, suscribir la totalidad de la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a la resolución adoptada, y realizar cualquier otro trámite relacionado a la presente reunión ante los organismos de control competentes. Finalmente, el miembro de la Comisión Fiscalizadora presente manifiesta que se ha verificado el cumplimiento de la normativa vigente aplicable y las decisiones se adoptaron de conformidad con ello. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16.24 horas.

DECLARACIÓN JURADA (Art. 37 Resolución General IGJ N° 7/2015).

Mayra Mammana, abogada, inscripta al tomo 135, folio 262 de la matricula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Ingeniero Butty 275, piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del Acta de Directorio que obra a fojas 224 a 226 del libro "Actas de Directorio" N° 12, rubricado el 1 de junio de 2017, bajo el N° 33045-17, perteneciente a la sociedad "**Unipar Indupa S.A.I.C.**"

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262


MINISTERIO - INSPECCIÓN

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr.Cesar Milstein

Número Correlativo I.G.J.: 210553 **CUIT:**

SOC. ANONIMA

Razón Social :

UNIPAR INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(antes):

Número de Trámite: 9199373

C.Trám.	Descripción
00595	TEXTO ORDENADO
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 03/07/2020-28/07/2020-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 5061
del libro: 102 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1 Buenos Aires, 13 de Abril de 2021



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0901201



ACTA N° 1148

A los 3 días del mes de julio de 2020, se reúne el Directorio de Unipar Indupa S.A.I.C. (la "**Sociedad**"), luego de constatar la existencia de quórum suficiente y el cumplimiento de los requisitos para sesionar válidamente se declara abierta la reunión siendo las 16.09 horas, con la presencia de los Señores Directores Mauricio Parolin Russomanno, Mariano Luis Luchetti, Hernán Ricardo Boffa, y Christian Schnitzlein, todos comunicados mediante el sistema de videoconferencia el cual permite: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado por el Síndico Titular Federico Busso quien se encuentra presente en representación de la Comisión Fiscalizadora. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que en atención a la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud y los Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297 (B.O. 20-3-2020) y normas sucesivas emitidas por el Gobierno Nacional, se encuentra restringida la libre circulación de las personas en general, hasta el plazo dispuesto en dichas normas. En consecuencia, en los términos de la Resolución General No.11/2020 de la Inspección General de Justicia (RG IGJ 11/2020), se procede a celebrar la presente reunión a distancia cumpliendo los recaudos mínimos expuestos en dicha norma. Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que se ha constatado la existencia del quórum suficiente para sesionar y declara válidamente constituida esta reunión de Directorio. Acto seguido, toma la palabra el Sr. Luchetti y somete a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda para la presente reunión: **1) CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA**. Toma la palabra el Sr. Luchetti quien manifiesta que luego de evaluar la situación de emergencia sanitaria y las indicaciones previstas por el Gobierno Nacional al respecto, la Sociedad se encuentra en condiciones de llamar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, a fin de someter a consideración de los señores accionistas los temas previstos por el Art. 234 de la Ley 19.550, el destino de los resultados del ejercicio y demás consideraciones relacionadas al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, conforme se incluyen en el Orden del Día transcripto a continuación. Luego de una breve deliberación, el Directorio **RESUELVE** aprobar por unanimidad la propuesta del Sr. Luchetti y en consecuencia convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de julio de 2020, a las 14.45 horas en primera convocatoria, en la sede social, Juana Manso 555, Piso 7° "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en caso de mantenerse la restricción a la libre circulación de las personas en general, con carácter preventivo y/o obligatorio y/o sectorizado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se celebrará a distancia mediante la utilización del sistema de videoconferencia, de conformidad con lo previsto por la RG IGJ 11/2020 con las siguientes condiciones: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. A fin de cumplir con el punto 7. Se hace saber que el sistema a utilizarse será provisto por Microsoft Teams, al que podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas. Para esto último los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con los instrumentos requeridos por la normativa vigente mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: Rodrigo.capdevila@unipar.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, indicando su número de teléfono personal y/o correo electrónico constituido al efecto. Salvo que se indique lo contrario se utilizará el número de

teléfono informado y/o el correo electrónico notificado por cada accionista para informar el link de la videoconferencia y el instructivo para el uso de la plataforma elegida. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la sociedad junto con la comunicación de asistencia mencionada anteriormente, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado; al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes. En ambos casos, presencial o a distancia, se dará tratamiento al siguiente **Orden del Día**:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) (…);

3) (…);

4) (…);

5) (…);

6) (…);

7) Determinación del número de miembros Titulares y Suplentes del Directorio. Elección de miembros Titulares y Suplentes del Directorio;

8) (…);

9) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que, en caso de levantarse las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio en la fecha de su cumplimiento, para asistir a la Asamblea deberán depositar el certificado que acredite su titularidad como accionistas escriturales de la Sociedad, en la sede social, Juana Manso 555, 7° piso "D", Ciudad de Buenos Aires, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. Horario de Atención: de 14:00 a 18:00 horas. En caso de mantenerse las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio se deberá proceder conforme se indicó precedentemente en la convocatoria. En ambos casos el vencimiento para el depósito de acciones: 22 de julio de 2020. Se aclara que el punto 6 del Orden del Día será considerados por la Asamblea en carácter de Extraordinaria. Los restantes puntos del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Ordinaria.

Seguidamente se pasa a tratar el segundo y último punto de la Agenda: **2) OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES**: Toma la palabra el Sr. Mariano Luchetti y propone autorizar a los Sres. Rodrigo Capdevila Casal, Mariano Luis Luchetti, Verónica Apollonio, María Florencia Angelico, Luciano Babuin, Juan Jose Romano Blanco, Teodoro Rodriguez Caceres, Santiago Youseff El Chaer, Mayra Mammana, Juan Zurano y/o Milagros Marini para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, suscriban en representación de la Sociedad toda la documentación que fuera necesaria para llevar a cabo la implementación e inscripción de las decisiones tomadas en la presente ante los organismos de contralor correspondientes, con facultades para realizar presentaciones ante la Inspección General de Justicia, y/o cualquier otro organismo, notificarse y contestar vistas de las actuaciones, suscribir avisos, presentar escritos, solicitudes y recursos, publicar edictos, tanto en el Boletín Oficial y en cualquier otro diario que corresponda; firmar

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

todo tipo de presentación y/o formulario, declaraciones juradas, impulsar trámites, suscribir la totalidad de la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a la resolución adoptada, y realizar cualquier otro trámite relacionado a la presente reunión ante los organismos de control competentes. Finalmente, el miembro de la Comisión Fiscalizadora presente manifiesta que se ha verificado el cumplimiento de la normativa vigente aplicable y las decisiones se adoptaron de conformidad con ello. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16:24 horas.

DECLARACIÓN JURADA (Art. 37 Resolución General IGJ N° 7/2015).

Mayra Mammana, abogada, inscripta al tomo 135, folio 262 de la matricula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Ingeniero Butty 275, piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel de las partes pertinentes del Acta de Directorio que obra a fojas 224 a 226 del libro "Actas de Directorio" N° 12, rubricado el 1 de junio de 2017, bajo el N° 33045-17, perteneciente a la sociedad "**Unipar Indupa S.A.I.C.**"

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

ACTA Nº 108 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

A los 28 días del mes de julio de 2020, siendo las 15:13 horas, se reúnen los señores accionistas de **UNIPAR INDUPA S.A.I.C.** (en adelante, la "**Sociedad**"). Con el aval del Sr. Presidente, la Secretaria procede a dar inicio a la Asamblea. Se encuentran presentes los miembros del Directorio, Sres. Mauricio Parolin Russomanno, Hernán Ricardo Boffa, Mariano Luis Luchetti, y Christian Eduard Carraresi Schnitzlein y el Síndico Titular Sr Federico Busso en representación de la Comisión Fiscalizadora, todos ellos comunicados mediante el sistema de videoconferencia plataforma Microsoft Teams, el cual permite: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación de los mismos en forma simultánea de imagen, palabra y sonido, conforme ello es verificado por el Síndico Titular Sr. Federico Busso, quien se encuentra presente en representación de la Comisión Fiscalizadora. Se informa que, en atención a la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud y el último Decreto de Necesidad y Urgencia emitido por el Gobierno Nacional, se encuentra restringida la libre circulación de las personas en general, hasta el plazo dispuesto en dicha norma. En consecuencia, en los términos de la Resolución General No.11/2020 de la Inspección General de Justicia (RG IGJ 11/2020), se procede a celebrar la presente reunión a distancia resguardando los siguientes recaudos: a.) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; b.) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; c.) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; d.) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; e.) Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier asociado que la solicite; f.) Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. g.) Que en la convocatoria y en su comunicación por el medio impuesto legal o estatutariamente debe fijarse el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha participación. En función de lo expuesto, se hace saber que se han cumplido todos los recaudos previstos por la mencionada norma y que la presente asamblea está siendo grabada desde el ingreso de los participantes al lobby virtual, ya sea autoridad o socio, en el cual se brindaron según corresponde los datos de identificación y personería. Se encuentran presentes 1 accionistas, titulares de 363.622.743 acciones ordinarias escriturales, de un voto por acción, que representan el 87,77% del capital social de la Sociedad, según consta en el folio 13 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia N° 7. A fin de facilitar el desarrollo de la Asamblea, solicito por favor a los señores accionista tengan a bien, atender las siguientes instrucciones:1) Para pedir la palabra: Levantar la Mano solicitando la palabra. Luego de ello, se determinará la asignación de la palabra a los accionistas identificándolo a fin de resguardar el orden del acto y 2) Para votar. Por razones de orden al momento de la votación después de expuesta cada moción, se consultará directamente a cada accionista presentes si existe alguna objeción a lo mocionado, en caso de que nadie solicite la palabra se interpretará que la moción está aprobada por unanimidad. Lo mismo se realizará con cada moción que se proponga. Finalmente, y dada la cantidad de asistentes, solicito a los presentes que por favor pongan en silencio sus micrófonos, salvo cuando deseen participar, mocionar y/o votar, conforme lo instruido. Asimismo, señala que para la consideración del punto 6 del Orden del Día se cuenta con el quórum de Asamblea Extraordinaria. Acto seguido, se pone a consideración de los señores accionistas

MAYRA MAMMANA
ABOGADA

el 1° punto del Orden del día que dice: **1) Designación de dos accionistas para firmar el acta**. Por unanimidad se **RESUELVE** de conformidad con lo dispuesto por la RG IGJ 11/2020 que la presente reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y que sea suscripta por el representante legal de la Sociedad presente al momento de su transcripción. (...) Se pone a consideración el 7° punto del Orden del Día que dice: **7) Determinación del número de miembros Titulares y Suplentes del Directorio. Elección de miembros Titulares y Suplentes del Directorio**. Se informa que por vencimiento de los mandatos y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de Unipar Indupa S.A.I.C., la Asamblea deberá determinar el número de directores titulares y suplentes. Toma la palabra el Representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. quien propone: (i) establecer en tres (3) el número de directores titulares y en tres (3) el de suplentes; y (ii) designar como **Presidente**: Mauricio Parolin Russomanno como **Vicepresidente**: Hernán Ricardo Boffa y como **Director Titular**: Rodrigo Capdevila Casal y a los Sres. Christian Eduard Carraresi Schnitzlein, Guillermo Alejandro Petracci, y Alejandro Nicolás Ferace como **Directores Suplentes** quienes ocuparan el cargo por tres (3) ejercicios. Sometida a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. **RESULTA** aprobada por una mayoría de 363.622.743 votos del capital presente computable. En función de lo resuelto precedentemente, la Asamblea deja constancia que el Directorio de la Sociedad queda conformado del siguiente modo:

Presidente: Mauricio Parolin Russomanno.
Vicepresidente: Hernán Ricardo Boffa.
Director Titular: Rodrigo Capdevila Casal.
Directores Suplentes: Christian Eduard Carraresi Schnitzlein, Guillermo Alejandro Petracci, y Alejandro Nicolás Ferace.

Presentes en este acto, los Sres.Mauricio Parolin Russomanno, Hernán Ricardo Boffa, Rodrigo Capdevila Casal y Christian Eduard Carraresi Schnitzlein (i) aceptan el cargo para el cual han sido designados; (ii) constituyen domicilio especial en Juana Manso 555, Piso 7° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) declaran que no se encuentran afectados por inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo para el cual fueron designados; (iv) informan que no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que no son consideradas personas expuestas políticamente, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución UIF N° 11/2011 y N° 52/2012; e (v) informan que no se encuentran incluidos en el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (REPET), conforme lo establecido en el inciso 8 del artículo 510 de la Resolución General N° 7/2015. Finalmente, se deja constancia que los Sres. Guillermo Alejandro Petracci, y Alejandro Nicolás Ferace aceptarán sus cargos mediante carta dirigida a la Sociedad. (...) Acto seguido, se pone a consideración el 9° punto del Orden del Día que dice: **9) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes**. Por unanimidad de 363.622.743 votos del capital presente computable se resuelve autorizar a los Señores Rodrigo Capdevila Casal, Maria Lucila Winschel, Luciano Babuin, María Florencia Angélico, Verónica Apollonio, José María Bazán, Juan Jose Romano Blanco, Mayra Mammana, Milagros Marini y/o Juan Zurano; a fin que los mismos, actuando en forma individual e indistinta puedan realizar todos los

actos, trámites y presentaciones pertinentes que resulten necesarios para la inscripción de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea ante la Inspección General de Justicia a cargo del Registro Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con facultad, de acuerdo con las resoluciones aplicables, para suscribir dictámenes profesionales, declaraciones juradas, testimonios en los términos del at. 37 de la RG IGJ 7/15, publicar edictos, firmar notas, contestar observaciones de dicho organismo, presentar y suscribir toda clase de documentos o instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios a tales efectos y realizar cuanto otro acto les sea requerido a tales fines. El Sr. Síndico Titular manifiesta que se han resguardado las condiciones de celebración del presente acto No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 15:46 horas, previa lectura.

(...)

DECLARACIÓN JURADA (Art. 37 Resolución General IGJ N° 7/2015).

Mayra Mammana, abogada, inscripta al tomo 135, folio 262 de la matricula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Ingeniero Butty 275, piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel de las partes pertinentes del Acta de Asamblea que obra a fojas 5 a 20 del libro "Actas de Asamblea" N° 6, rubricado el 30 de octubre de 2019, bajo el N° IF-2019-97665596-APN-DSC#IGJ, perteneciente a la sociedad "**Unipar Indupa S.A.I.C.**"

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262

"Unipar Indupa S.A.I.C."

Registro de Asistencia a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28 de julio de 2020

No. de Orden	Año 2020		Accionista	Representante Nombre y Apellido completo DNI / Domicilio	Cantidad de Acciones o Certificados	Número de los certificados acciones o certificados	Capital $	Cantidad de votos	Firmas
	Día	Mes							
1	14	07	Unipar Carbocloro S.A. IGJ N° 335 L° 61, Tomo "B" Rua J. Floriano 960, P15 Itaim Bibi S. Pablo.	Exequiel Buenaventura D.N.I: 28.751.866 Ingeniero E. Butty 275, piso 11, C.A.B.A.	363.622.743	000081	$363.622.743	363.622.743	Firma
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2020, siendo las 18:00 horas se cierra el presente registro con el depósito de 363.622.743 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal un peso ($1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representando el 87,7% del total del capital social y votos de la sociedad.									
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2020, siendo las 15:13 horas se cierra el presente registro con la asistencia de 1 (un) accionista, por representación, que representa 363.622.743 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal un peso ($1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción representativas del 87,7% del capital social y votos de la sociedad.									

DECLARACIÓN JURADA (Art. 37 Resolución General IGJ N° 7/2015).

Mayra Mammana, abogada, inscripta al tomo 135, folio 262 de la matricula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Ingeniero Butty 275, piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del asiento que obra a fs. 13 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas" N° 7, rubricado el 1 de junio de 2017, bajo el N° 33047-17, perteneciente a la sociedad "**Unipar Indupa S.A.I.C.**"

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO

MAYRA MAMMANA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 135 - F° 262


MINISTERI
INSPECCION GE

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 210553 **CUIT:**

SOC. ANONIMA

Razón Social :

UNIPAR INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(antes):

Número de Trámite: 9157657

C.Trám.	**Descripción**
00203	DESIGNACION DIRECTORIO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 03/07/2020 - 28/07/2020-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 9582

del libro: 100 , tomo: -

de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 06 de Octubre de 2020

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0884305



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DECRETO Nº 754/95 LEY Nº 23412	COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES L 002385972

Rúbrica Nº: 13045 17

Pertenece a: UNIPAR INDUPA S.A.I.C.

Domicilio: AV. ALICIA M. DE JUSTO 1930 Piso 4

Libro: ACTAS DE DIRECTORIO

Número de Libro: 12

Consta de: 0250 páginas

Observaciones: CONTADOR

ENRIQUE MARTIN PEREZ
JEFE
DTO. INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 77 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 1 de Junio de 2017

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

12

ACTA Nº 1104

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 3 días del mes de octubre de 2017, siendo las 09:00 horas se reúne en la sede social sita en la calle Juana Manso 555, 7° piso "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio de **Unipar Indupa S.A.I.C.** (la "Sociedad") con la presencia del Vicepresidente 1° de la Sociedad, el Sr. Luis Fernando Sartini Felli, el Vicepresidente 2°, el Sr. Mariano Luis Luchetti, los Sres. Directores Javier Ignacio Laurenz y Cosme Roberto Smiraglia, encontrándose presente, asimismo, el Sr. Hernán Ricardo Bolla, miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, quienes firman al pie de la presente. Conforme lo solicitado por la Comisión Nacional de Valores mediante notificación de fecha 26 de septiembre de 2017, se reúne el Directorio para ratificar lo resuelto en la reunión de Directorio de fecha 12 de septiembre de 2017. En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto Social de la Sociedad, preside la reunión el Sr. Luis Fernando Sartini Felli, en su carácter de Vicepresidente 1° en ejercicio de la Presidencia de la Sociedad debido a la ausencia del Sr. Aníbal do Vale quien, se encuentra imposibilitado de asistir a la reunión por razones personales. Luego de verificar la existencia de quorum suficiente, el Sr. Felli declara abierta la sesión para considerar el primer punto de la Agenda para la presente reunión: **I. RATIFICACION DEL CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE LA SOCIEDAD:** Toma la palabra el Sr. Felli quien expresa que, como es de conocimiento de todos los presentes, la Sociedad aprobó en su reunión de Directorio de fecha 12 de septiembre de 2017 (pasada al libro mediante el acta de Directorio Nº1102) el traslado de su sede social a la calle Juana Manso 555, 7° piso "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde actualmente funciona la dirección y administración de la Sociedad. Manifiesta que, conforme lo dispuesto por el Estatuto Social y lo establecido por la Ley 19.550, y atento a las referidas observaciones de carácter formal efectuadas por la Comisión Nacional de Valores, resulta necesario y por lo tanto mociona ratificar el cambio de la sede social de la Sociedad de Avenida Alicia Moreau de Justo 1930, 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la calle Juana Manso 555, 7° piso "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de un breve intercambio de ideas entre los presentes, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: ratificar la nueva sede social de la Sociedad en la calle Juana Manso 555, 7° piso "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A continuación se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda: **II. AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA SOBRE VERIFICACIÓN DE LA SEDE SOCIAL:** Toma la palabra el Sr. Luchetti quien informa que, a fin de registrar el cambio de sede aprobado por la reunión de Directorio celebrada con fecha 12 de septiembre de 2017, es necesario que el representante legal suscriba una declaración jurada manifestando que el centro principal de la dirección y administración de los negocios de la Sociedad funcionan en la nueva sede social, esto es Juana Manso 555, Piso 7 "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teniendo en consideración la ausencia del Sr. Presidente y en atención a lo dispuesto por los artículos 13 y 15 del Estatuto Social, el Sr. Luchetti mociona para que el Vicepresidente 1° suscriba dicha declaración jurada. Puesta la moción a consideración de los presentes, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** aprobar la moción propuesta por el Sr. Luchetti y autorizar al Sr. Felli a suscribir la mencionada declaración de acuerdo a lo previsto por los artículos 13 y 15 del estatuto social. A continuación se pasa a considerar el tercer y último punto de la Agenda: **III. AUTORIZACIONES**: Toma nuevamente la palabra el Sr. Felli, quien propone autorizar a los Sres. Eduardo José Calvo, Rodrigo Capdevila Casal, Nicolás Dulce,

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Mariano Torres Campi, Lauren Gluzman, Mariana Gonzalez Ruggi, Verónica Paola Apollonio, Julia Vargas Diblogi, Micaela Coronel, Mathias Larken, Shirly Jufe, Julián Park, Agustina Rocca y Camila Gessani D'Amato a fin de que cualquiera de ellos, realice en forma individual o conjunta, todos los actos, trámites gestiones y diligencias que fueren necesarias a fin de inscribir lo aquí resuelto en la Comisión Nacional de Valores y en la Inspección General de Justicia, con las más amplias facultades, pudiendo suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran menester. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: aprobar las autorizaciones mencionadas. Por no haber más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 10:00 horas previa lectura, aprobación y firma de la presente acta.

Bs. As. 03/10/2014
Certificado en foja
Nº T018735700

NATALIA L. JULIA
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 018735299

Buenos Aires, 03 de octubre de 2017

En mi carácter de escribano Adscripta al Registro Notarial Nº 501

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en tres

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Dejo constancia que la presente es copia fiel del Acta n° 1104 fecha 03/10/2017 obrante a fojas 12/13 del Libro Actas de Directorio Nº 1 rubricado el 01 de junio de 2017 bajo el nº 33045-17 en IGJ de la sociedad "UNIPAR INDUPA S.A.I.C.". Conste.-

NATALIA E. JUANA
Mat 5615
ESCRIBANA

MAT 3995
ESCRIBANA

Escaneado con CamScanner

Bs. As. 03/10/2017

Certificado en foja

N° T018733300

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

27

T 018735300

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
MAT 2093
ESCRIBANA

Buenos Aires, 03 de octubre de 2017

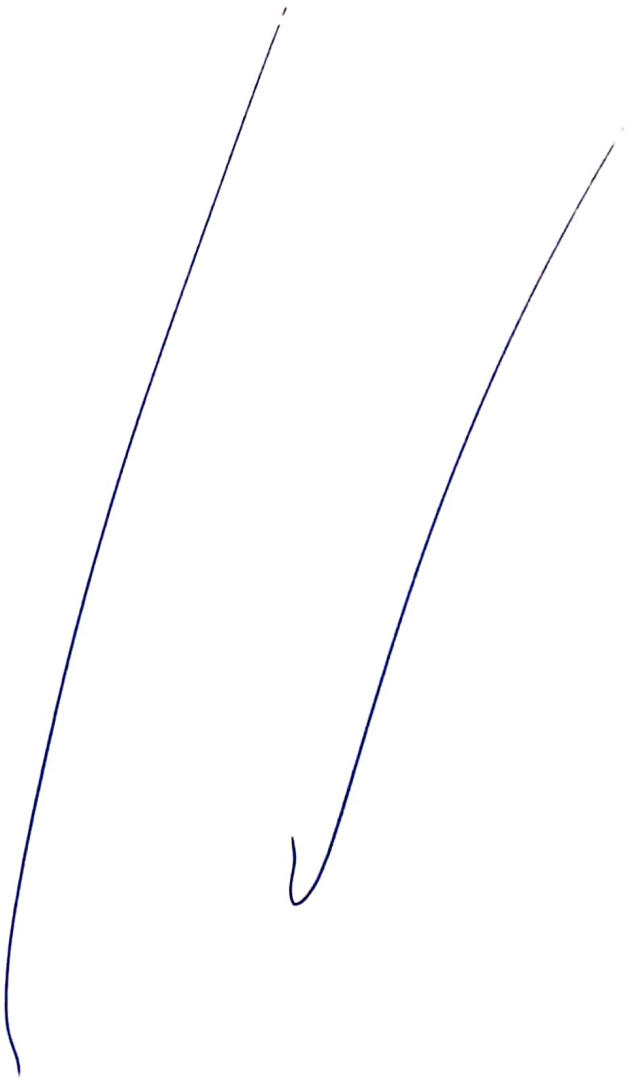
En mi carácter de escribano Adscripta al Registro Notarial Nº 501

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cuatro

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Dejo constancia que la presente certificación es de fotocopias ya certificadas. Conste.-

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
M.A.
Hoja: 299
ESCRIBANA

Número Correlativo I.G.J.: 210553 **CUIT:**
SOC. ANONIMA
Razón Social :
UNIPAR INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(antes):
Número de Trámite: 7816152
C.Trám. Descripción
00081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 03/10/2017-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 25192
del libro: 87 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1 Buenos Aires, 07 de Diciembre de 2017

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ

0785713

IGJ

Escaneado con CamScanner

Bs. As. 19/12/2017
Fotocopias Certificada
Fs. Act. Nº I 018982656

MARIA DE LAS MERCEDES MACARATO
MAT. 2995
ESCRIBANA

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 018982656

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2017

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nº 73

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 6 (Seis)——

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Consistente en Acta de Directorio de la firma UNIPAR INDUPA S.A.I.C. A requerimiento de la Sociedad, se extiende la presente certificacion, para ser presentada ante quien corresponda.

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
MAY 2995
ESCRIBANA

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
IBANA

Escaneado con CamScanner

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
171220 620035
20/12/2017
14:56:30

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 014238189

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 171220620035/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, miércoles 20 de diciembre de 2017

ESC. IRENE RECALDE DE RICARDES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Escaneado con CamScanner